



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL VICESECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ÓSCAR GRAU LOBATO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 10 de septiembre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PEÑA CARNAVALESCA CHICLANERA HOMBRES DEL CAMPO AÑO 2026

En relación con el expediente relativo a subvención nominativa a través de convenio de colaboración para el alquiler y gastos del suministro eléctrico, suministro de agua y seguro de responsabilidad civil del local social de la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo con NIF G11592326, se emitió informe con propuesta de resolución de fecha 2 de septiembre de 2026 por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo, con base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

Primero.- Escrito presentado por la Sede Electrónica con Registro General de Entrada nº 17018, de 27/04/2026, suscrito por la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo con NIF G11592326, por el que solicita y aporta documentación para subvención directa a través de Convenio 2026.

Segundo.- Escrito presentado por la Sede Electrónica con Registro General de Entrada n.º 27406 de 02/07/2026 suscrito por la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo con NIF G11592326, por el presenta Ficha Técnica nº 4 modificada.

Tercero.- Fichas Técnicas del desglose de los gastos subvencionables presentada por la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo.

Cuarto.- Contrato de Alquiler de local social, para el que se solicita la subvención, debidamente firmado por las partes.

Quinto.- Estatuto de la Entidad.

1/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacion?Doc7csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Sexto.- Documento contable RC de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.338.48906 por importe de 8.400,00€ y número de operación contable 202620003477000.

Séptimo.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026, donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, publicado en BOP Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026.

Octavo.- Providencia de Incoación de expediente de fecha 25/06/2026 emitido por el Delegado de Fiestas, Federico Díaz Torres.

Noveno.- Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de la Diputación Provincial de Cádiz.

Décimo.- Memoria Justificativa sobre la necesidad de firma del convenio de fecha 26/06/2026, firmado por el Delegado de Fiestas, Federico Díaz Torres y por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales es Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo.

Undécimo.- Informe sobre lo dispuesto en art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 26/06/2026, emitido por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales es Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo.

Duodécimo.- Informes de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y pago a cuenta de fecha 28/07/2026, emitido por el Interventor, Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Decimotercero.- Informe jurídico de fecha 1/09/2026 emitido por Secretaría General.

Decimocuarto.- Texto del convenio.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, apartados 5 y 6 del artículo 4.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal, y artículo decimooctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, por el que se modifica algunos artículos de la Ley 7/2012.

2/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47



V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranilivirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial referencia al art. 14 de la mencionada ley que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites, se realizará a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por la que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 15/04/2019.
- Resto de normas de derecho administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre el órgano competente.

El órgano competente para la concesión de Subvención nominativa a través de convenio de colaboración es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

3/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Segundo.- Instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y ayudas públicas. Las Bases reguladoras se complementarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

Tercero.- Sobre la tramitación y antecedentes.

El procedimiento se ha realizado tras solicitud presentada por la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres Del Campo, a través de Sede Electrónica, con número de registro 17018 de fecha 27/04/2026. Con fecha 02/07/2026 presenta la Ficha Técnica nº 4 modificada.

Consultado con la Delegación de Atención Ciudadana, se constata que dicha entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento desde el año 2012, permaneciendo en la actualidad activa.

Dicha Subvención directa viene contemplada en los presupuestos anuales año 2026 de esta Delegación e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 07 de mayo de 2026 y publicado en BOP Cádiz número 97, de fecha 25 de mayo de 2026.

En la documentación aportada por el solicitante queda acreditado la personalidad jurídica de la misma, su plena capacidad y cumplimiento de requisitos para el dictado de una resolución favorable a su petición.

Se ha realizado memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.c.) de la misma.

El Convenio al que hace referencia la presente Memoria, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, dado que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

4/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Los contenidos del articulado del Convenio cumplen lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Comprobada la solicitud, los documentos incorporados y el contrato de alquiler del local social objeto de la subvención y certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Con fecha 28 de julio de 2026 se emiten informes conformes de fiscalización y/o Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de aprobación y compromiso del gasto (Fase AD) y de reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (Fase O/PJ).

El objeto del convenio informado se ajusta a la normativa en vigor conforme a informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 1 de septiembre de 2026.

Cuarto.- Oportunidad.

La Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo desarrolla un proyecto de dar apoyo a toda la ciudadanía interesada en el carnaval y así preservar una de nuestras fiestas más típicas y tradicionales de la localidad, necesitando para ello un local social y gastos de luz y agua.

La necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en conseguir los fines de la Peña incluidos en sus estatutos, que son:

- a) Difundir la cultura carnavalesca local y provincial.
- b) Colaborar con las agrupaciones locales.
- c) Organizar actuaciones carnavalescas.
- d) Colaborar con asociaciones y centros de enseñanzas.

Y para su consecución desarrollan las siguientes actividades:

- a) Ensayos generales de agrupaciones.
- b) Organización de festivales carnavalescos.
- c) Formación de agrupaciones.
- d) Celebración de conferencias y actos relacionados con la historia de las coplas.

5/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Quinto.- Justificación de la dificultad de una convocatoria pública (excepcionalidad).

De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se justifica la improcedencia de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva basándose en el siguientes motivos concurrente:

Razones Económicas y de Eficiencia: La Peña Carnavalesca Chiclanera “Hombres del Campo” dispone de una estructura operativa ya consolidada con un amplio bagaje en actividades para la ciudadanía durante más de 30 años y más concretamente en las relativas a fomentar nuestra fiesta de Carnaval, lo que optimiza de forma inmediata el uso de los fondos públicos.

- La financiación solicitada se destina a costes directos de ejecución, incluyendo de forma **exclusiva para este proyecto** el arrendamiento del local, gastos de suministros eléctrico y agua y seguro de responsabilidad donde se centraliza el desarrollo de sus fines sociales establecidos en sus Estatutos. Esto evita que la Administración deba asumir los costes de crear e implantar una infraestructura pública propia, resultando la opción económicamente más eficiente.

Inexistencia de Tejido Competitivo: El sector en el que opera el proyecto no presenta un mercado de concurrencia o multiplicidad de entidades interesadas que justifique un proceso competitivo.

Sexto.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones

En el presente convenio y en concordancia con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el Reglamento General de subvenciones.

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la perdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificado en el RD 130/2019, de 8 de marzo, del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

6/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de la Entidad beneficiaria, previa designación por parte de sus órganos competentes, mediante escrito previsto en el Anexo III del presente convenio.

Esta Comisión tendrá como funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
- Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
- Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuesto por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en la Delegación de Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo en su informe de fecha 02 de septiembre de 2026 y visto los informes favorables de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y pago a cuenta emitido por el Interventor Municipal, Angel Tomás Pérez Cruceira, de fecha 28 de julio de 2026, La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo, con NIF G11592326, para el alquiler y gastos del suministro

7/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacion?Doc7csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

eléctrico, suministro de agua y seguro de responsabilidad civil del local social año 2026, por un importe de 8.400,00€ que supone el 97,90% del presupuesto total presentado por importe de 8.580,00 € para el año 2.026, con arreglo al tenor literal indicado en el Anexo I, así como el modelo indicado en el Anexo II correspondiente a la justificación del presente Convenio que deberá aportar, debidamente cumplimentado, antes del 31 de marzo de 2027 para la justificación del mismo y modelo indicado en el Anexo III "Designación de responsables de seguimiento" que deberá aportar para la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 8.400,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 85.338.48906, en relación a la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo Convenio de Colaboración con NIF G11592326.

Cuarto. Se dé publicidad en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y Negociados municipales donde pudieran tener incidencia.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA PEÑA CARNAVALES CA CHICLANERA HOMBRES DEL CAMPO PARA EL ALQUILER Y GASTOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, SUMINISTRO DE AGUA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL LOCAL SOCIAL

REUNIDOS

De una parte el Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de esta ciudad, José María Román Guerrero, mayor de edad, con NIF #31.399.573L# y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución n.º 1.

8/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Y de otra parte la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo, con NIF G11592326 y domicilio social en Chiclana de la Frontera, Calle Iro n.º 49, representada en este acto por **#JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA RAMÍREZ # [J.A.G.R.]**, mayor de edad, con NIF #52302639-H#, en su condición de Presidente de la Peña.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y asumir las obligaciones dimanantes del mismo y a tal fin

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere, encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.
- II. Que la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo tiene los siguientes fines:
 - Difundir la cultura carnavalesca local y provincial.
 - Colaborar con las agrupaciones locales.
 - Organizar actuaciones carnavalescas.
 - Colaborar con asociaciones y centros de enseñanzas.
- III. Para conseguir estos fines y no disponiendo de local social municipal, se hace necesario el alquiler de un local social en Calle Iro n.º 49 para poder desarrollar sus actividades, no disponiendo dicha Peña de los recursos necesarios para el alquiler y suministros del mismo, ya que esta Administración Local no posee local social municipal al que pudiera optar, por estar todos asignados.
- IV. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en el alquiler y gastos del suministro eléctrico, suministro de agua y seguro de responsabilidad civil del local social ubicado en Calle Iro n.º 49, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la ciudadanía de Chiclana de la Frontera.
- V. Que los gastos correspondientes al “Alquiler y gastos del suministro eléctrico, suministro de agua y seguro de responsabilidad civil del local social” asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00,-Euros) anuales

9/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

<http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

correspondiendo a la aplicación presupuestaria 85.338.48906, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA e IRPF del alquiler, así como las facturas de los suministros y seguros del local.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Capítulo VI, artículos 47 a 53, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo, para el alquiler y gastos del suministro eléctrico, suministro de agua y seguro de responsabilidad civil del local social de su sede para poder desarrollar sus fines, sita en C/ Iro n.º 49, durante el año 2026, por importe de 8.400,00 € que supone el 97,90% del presupuesto total presentado por importe de 8.580,00 € para el año 2.026, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2026.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Cargo presupuestario.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 85.338.48906 "Convenio Peña Carnavalesca Hombres del Campo", aportando a la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo, mediante la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00,- Euros) anuales, para el sostenimiento de los gastos ocasionados para el alquiler y suministro eléctrico, suministro de agua y seguro de responsabilidad civil del local social. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

10/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

TERCERA.- Actividades en local social.

La Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo se encargará de organizar actividades que están abiertas y gratuitas, en el local social para su participación y disfrute, a toda la ciudadanía, sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

CUARTA.-

Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada Entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Para ser beneficiaria de este Convenio la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a) Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad, así como certificado de composición de la Junta Directiva actualizada.
- b) Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Autorizar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la Peña beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la Peña está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

12/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SÉPTIMA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

OCTAVA.- Abono de la subvención.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

NOVENA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de esta subvención, **antes del 31 marzo de 2.027.**

DECIMA PRIMERA.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

DECIMA SEGUNDA- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO II.2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, IRPF, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO II.3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el

13/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

órgano competente de la Peña, de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000 Euros, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=CHICLANA>, **antes del 31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Fiestas, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DECIMA TERCERA.- La Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

14/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMA CUARTA.-Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas.

Para la justificación del "Grado de difusión" deberá aportar como mínimo fotografía del cartel expuesto en tablón de anuncios o en lugar visible de la Sede de la Entidad, donde se haga constar el objeto del presente Convenio, el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la leyenda "**Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana, Año 2026**". La medida mínima del cartel deberá ser en formato A3, debiendo permanecer expuesto durante 4 años.

La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida.

DECIMA QUINTA.- Se acredita que la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

DECIMA SEXTA.- la Peña Carnavalesca Chiclanera Hombres del Campo tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Fiestas. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2026, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMA OCTAVA.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

15/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.
- La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMANOVENA.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento y de la Peña beneficiaria, previa designación realizada mediante escrito.

Esta Comisión tendrá como funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
- b) Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
- c) Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
- d) Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA- JURISDICCIÓN

Para la solución de cualesquier controversia o conflicto, que no pudieran haber sido resueltas por la Comisión de seguimiento, las partes se someten, con carácter formal y expreso, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, con voluntad de obligarse y cumplir de buena fe, se suscribe por las partes el presente documento, en duplicado y a un solo efecto, firman el presente Convenio en Chiclana de la Frontera a fecha de la firma electrónica.=EL ALCALDE -PRESIDENTE= JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DE LA PEÑA CARNAVALESCA CHICLANERA HOMBRES DEL CAMPO= JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA RAMÍREZ.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS

AÑO 2026

DELEGACIÓN DE FIESTAS

CONVENIO COLABORACIÓN

- GRADO DIFUSIÓN-ANEXO II.1
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO II.2
- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO II.3
- JUSTIFICANTES DE PAGOS

ENTIDAD

17/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO II.1

GRADO DE DIFUSIÓN

PEÑA CARNAVALESCA CHICLANERA

HOMBRES DEL CAMPO



**CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL ALQUILER Y GASTOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO,
SUMINISTRO DE AGUA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL LOCAL SOCIAL**

**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA
AÑO 2026”**

18/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47



V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO II.2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

IMPORTE DEL CONVENIO

ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Chiclana de la Frontera a de de .

Firma: El Presidente/a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO II.3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2026

D./Dña _____, con DNI _____,
como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:	
Concepto:	
Fecha de Resolución:	
Órgano que la otorga:	
Importe:	

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF*	TOTAL	FORMA DE PAGO
			TOTAL					

* En el supuesto que la factura genere IRPF, si viene desglosado en la factura, deberá especificarse la Base Imponible, IVA, IRPF y el TOTAL (suma de Base Imponible más IVA menos IRPF) y relacionar los modelos 115 de cada trimestre, siendo el importe total de dichos modelos 115, el resultado de la suma de los importes mensuales.

20/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente al Convenio de Colaboración de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2026, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente, coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 97,90% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar el convenio suscrito y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Fiestas y/o por la Intervención Municipal.

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la aportación obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la aportación municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en a de de 20 .

VºB

El/LA PRESIDENTE/A,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a acabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias"

JUSTIFICANTES DE PAGO

(facturas o documentos sustitutivos correspondientes

a los gastos indicados en la cuenta justificativa por el orden indicado en la misma)

21/22.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47

V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.
Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO III

Designación de responsables del seguimiento

D/DÑA

NIF

Como representante legal de la entidad:

CIF

Informa:
Que, conforme a lo establecido en la estipulación décima novena del Convenio de Colaboración entre el entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y
, a los efectos de designar por parte de la Entidad beneficiaria de la persona responsable para ejercer la interlocución técnica y administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la Comisión de seguimiento establecida en la estipulación decimonovena del referido convenio, se designa a:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF

CORREO ELECTRÓNICO:

TFNO AUTORIZADO:

CARGO EN LA ENTIDAD:

Lo que suscribo en Chiclana de la Frontera a fecha de firma electrónica.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	14/09/2026 10:35:20
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:16:31
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	10/09/2026 14:12:47



V00671a147140e01fbb07ea2a8090a23A